

- 1.- Presidente de la Ciudad
- 2.- Vicepresidente 1º del Gobierno Autonómico
- 3.- Vicepresidente 2º del Gobierno Autonómico
- 4.- Consejeros, por su orden, (Anexo II)
- 5.- Vicepresidente 1º de la Asamblea
- 6.- Vicepresidente 2º de la Asamblea
- 7.- Viceconsejeros, por su orden (Anexo III)
- 8.- Portavoces de los Grupos de la Asamblea, por su orden (Anexo IV)
- 9.- Diputados de la Asamblea, por su orden (Anexo IV)
- 10.- Cronista Oficial
- 11.- Presidentes de Fundaciones/ Gerentes de Patronatos, por su orden (Anexo VI)
- 12.- Secretario General de la Asamblea
- 13.- Secretario del Consejo de Gobierno
- 14.- Vicesecretario General de la Asamblea
- 15.- Directores Generales y asimilados, por su orden (Anexo V)
- 16.- Directores/Gerentes de las Sociedades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su orden (Anexo VI)

Artículo 8

El orden de precedencia de los actos oficiales que organice la Ciudad, donde concurren otras autoridades con las propias de la Ciudad Autónoma de Melilla, se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el ordenamiento general de precedencias en el Estado.

Artículo 9

Los atributos representativos del cargo de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla son los siguientes:

1-Collar del que penderá la Medalla, en cuyo anverso figura el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la leyenda "Presidencia-Asamblea de la Ciudad de Melilla", y en el reverso la leyenda "Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa Ciudad Autónoma de Melilla".

2- El Bastón de mando oficial, con empuñadura de oro, escudo de la Ciudad y borlas.

3.- Insignia de solapa reproducción de la medalla descrita en el apartado 1

Artículo 10

Los atributos representativos del cargo de Diputado de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla son los siguientes:

1- Medalla con Escudo de la Ciudad y cordón de seda color azul y dorado. En el anverso figura el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el reverso la leyenda "Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa Ciudad Autónoma de Melilla.

2- Insignia de solapa con Escudo de la Ciudad.

Artículo 11

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará el Collar y el Bastón de mando el día de su toma de posesión, en la procesión de la Patrona de la Ciudad, Virgen de la Victoria (día 8 septiembre), en los actos oficiales organizados con motivo del día de Melilla (17 septiembre), así como en aquellos otros actos que por su solemnidad lo requiera.

Artículo 12

Los Diputados de la Asamblea utilizarán la Medalla de la Ciudad y la insignia de solapa en los actos señalados en el artículo anterior.

Los ex miembros de la Corporación y/o Asamblea de la ciudad Autónoma, podrán utilizar la insignia de solapa en los actos oficiales a los que sean invitados.

Artículo 13

Tanto el Collar como el Bastón de mando oficiales, atributos del cargo de Presidente, son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y, por tanto, deberán ser devueltos cuando cese su titular en el cargo para el que ha sido elegido.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SU CLASIFICACIÓN

Y PRESIDENCIA

Artículo 14

A los efectos del presente Reglamento, los actos de la Ciudad Autónoma de Melilla se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son todos aquellos que organice institucionalmente la Ciu-